



DECRETO N° 1013/26

San Martín de los Andes, 20 ABR 2026

VISTO:

El Expediente electrónico **EX-2026-00006195--MUNIANDES-AMES#SG** y Decreto N° 897/26; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado en el visto de la presente corresponde a la aprobación de un Mejoramiento Habitacional Con Recupero a favor de la **SRA. ESCOBAR María Daniela, DNI N° 32.584.268.**

Que debido al aumento de precios del proveedor Aserradero y Corralón Huechulafquen.

Que se debe modificar los artículos 1° y 2° del Decreto 897/26 de fecha 06 de Abril del 2026 y se proceda a suscribir nuevamente los artículos.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE los artículos 1° y 2° del Decreto N°897/26 de fecha 06/04/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE** a la **SRA. ESCOBAR María Daniela, DNI N° 32.584.268;** un **Mejoramiento Habitacional Con Recupero** destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de \$1.412.785,48 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 48/100) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

- **ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** el pago al siguiente proveedor:

- **ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN CUIT N° 33-67260797-9** la suma de: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 48/100 (**\$1.412.785,48**).

ARTICULO 2°: IMPÚTESE, por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat.-

a.a

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad S.M. Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Anexo I

ORDENANZA Nº 11.496/17.-

CONVENIO

Mejoramientos Habitacionales con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de Abril del año 2026, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, DNI Nº 25.043.634 con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el **MUNICIPIO** y por la otra **SRA. ESCOBAR María Daniela, DNI Nº 32.584.268** en este acto la con domicilio en calle Los Pampas Nº 56 Mza "18" Lote Nº5 - Bº Chacra 26 de esta localidad, en adelante **LA BENEFICIARIA** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA BENEFICIARIA recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de \$1.412.785,48 (pesos un millón cuatrocientos doce mil setecientos ochenta y cinco con 48/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.-----

SEGUNDA: LA BENEFICIARIA deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin para el cual se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.-----


TERCERA: La deuda reconocida a favor de la **BENEFICIARIA** se realizará en la vivienda propiedad de la **SRA. ESCOBAR María Daniela, DNI Nº 32.584.268** con domicilio en calle Los Pampas Nº 56 Mza "18" Lote Nº 5 - Bº Chacra 26 de nuestra localidad, NC: 15-21-066-6360-0000, quien en este acto se hace garante solidario debiendo firmar el presente.-----

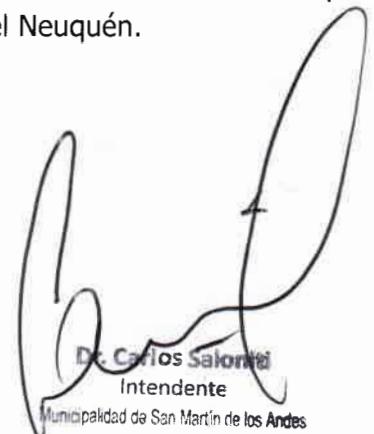
CUARTA: La deuda será cancelada en 18 cuotas iguales y consecutivas de \$78.488,09 (pesos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 09/100) pagadera la primera el 10 de Mayo de 2026.-----

QUINTA: El atraso en el pago de las cuotas será penado con el mismo interés por mora empleado por la **MUNICIPALIDAD** para el cobro de las tasas retributivas, en acuerdo a lo establecido por las normas vigentes para los planes de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de reclamar la devolución de los materiales cuando considere que hay incumplimiento en el Plan de Pagos, u otra cláusula de este Convenio.-----

SEXTA: EL BENEFICIARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio, y en especial, excluye a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de la consecuencia de sus actos, hechos y actividades con ulterioridades de todo tipo.-----

SÉPTIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.


Escobar
Daniela
32584268


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes